



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 100 /2024

Rawson (Chubut), 5 de junio de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.612 año 2024, caratulado: " INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024";

CONSIDERANDO: Que la responsable no ha dado cumplimiento al Título I – Alcances sobre Rendiciones de Cuentas – Anexo Acuerdo N° 443/21TC, en relación al plazo de la puesta a disposición de la rendición de cuentas, encontrándose vencidas las rendiciones correspondientes a los meses de enero y febrero del corriente año.

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsables de la contestación: Horacio Massacese – Presidente del I.A.C.yF.R. y la Sra. Mónica Da Costa – A/C Jefatura Dpto. Administrativo.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al Sr. Horacio Massacese, - Presidente del I.A.C.yF.R -, y a la Sra. Mónica Da Costa - A Cargo de la Jefatura Departamento Administrativo-, a poner a disposición la rendición de cuentas correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Dra. Jimena PALACIO